

RESOLUCIONES



Autoridad Regulatoria Nuclear

ACTIVIDAD NUCLEAR

Resolución 66/2004

Establécense requisitos para la importación o exportación de toda remesa de materiales radioactivos, o de materiales o equipos de interés nuclear controlados por la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Bs. As., 7/9/2004

VISTO la Ley N° 24.804 "Ley Nacional de la Actividad Nuclear", la Resolución General N° 996/01 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, lo informado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.804 establece que la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) tiene a su cargo la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales.

Que el Artículo 8° de la citada Ley establece que la ARN debe desarrollar sus funciones de regulación y fiscalización con el propósito, entre otros, de prevenir la comisión de actos que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales o de equipos sujetos a regulación y control.

Que existe una creciente preocupación en el ámbito internacional relacionada con la necesidad que la exportación e importación de fuentes radiactivas se realice en forma consistente con lo estipulado en el Código de Conducta para la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas emitido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), particularmente en el sentido que exista una notificación previa al país receptor, de que se va a realizar una exportación de fuentes radiactivas, y una aceptación de este último de acuerdo a sus leyes y regulaciones.

Que la República Argentina comparte los objetivos y principios del citado Código de Conducta y pone en práctica las orientaciones en él contenidas, tal como lo ha informado nuestro país al OIEA.

Que la ARN es competente para establecer las regulaciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades nucleares.

Que en particular la ARN es competente para establecer los requisitos necesarios para autorizar la importación de materiales radiactivos o de materiales o equipos de interés nuclear, así como la exportación de tales tipos de materiales o equipos.

Que en acuerdo con la ARN, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) dictó la Resolución General N° 996/01 "Autorización para la importación de elementos o materiales nucleares por parte de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR" de fecha 20 de abril de 2001, que establece la necesaria intervención previa de la ARN en la oficialización de solicitudes de destinación de importación de materiales radiactivos o de materiales y equipos de interés nuclear.

Que dentro del marco de los objetivos y principios del precitado Código de Conducta, la Gerencia de Seguridad Radiológica y Nuclear considera necesario que se establezca además la necesaria intervención previa de la ARN en la oficialización de solicitudes de destinación de exportación de materiales y equipos de interés nuclear.

Que a este último fin deben realizarse las gestiones necesarias ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la AFIP, para que ese organismo amplíe el alcance de su Resolución General N° 996/01, de modo de establecer la necesaria intervención previa de esta ARN en la oficialización de solicitudes de importación o de exportación de materiales radiactivos o de materiales y equipos de interés nuclear.

Que la Gerencia de Seguridad Radiológica y Nuclear ha elaborado una versión actualizada del Formulario F 14-r1 de Solicitud de Autorización de Importación que se utiliza actualmente para los trámites que se gestionan según la citada Resolución N° 996/01 de la AFIP.

Que asimismo, la citada Gerencia ha elaborado el Formulario F 41-r1 para ser utilizado para la tramitación de solicitudes de autorización de exportación de materiales radiactivos o de materiales y equipos de interés nuclear, y que deberá ser informado oportunamente a la Dirección General de Aduanas de la AFIP.

Que se debe establecer un plazo perentorio para la presentación de los citados formularios debidamente confeccionados.

Que la Subgerencia de Salvaguardias, la Subgerencia de Protección Física, la Subgerencia de Asuntos Institucionales y la Secretaría del Gabinete de Emergencia, han tomado la intervención técnica que les compete en la elaboración de los dos formularios antedichos.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 inciso e) de la Ley N° 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIO:

Artículo 1° — Establecer que la importación o exportación de toda remesa de materiales radiactivos, o de materiales o equipos de interés nuclear controlados por la AUTORIDAD REGULATIVA

NUCLEAR (ARN), debe contar con la correspondiente autorización previa y específica para cada una de dichas remesas por parte de la ARN.

Art. 2° — Establecer que las solicitudes de autorización de importación y de exportación referidas en el ARTICULO 1° se deberán presentar ante esta ARN mediante los formularios (Anexos I y II) que forman parte de la presente Resolución.

Art. 3° — Establecer un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, para la aplicación del nuevo formulario de importación de material radiactivo (Anexo I), que reemplazará al formulario que actualmente emite la ARN (Resolución General de la AFIP N° 996/01).

Art. 4° — Establecer un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, para la aplicación del nuevo formulario de exportación de material radiactivo (Anexo II).

Art. 5° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Norberto R. Ciallella.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 66/04

Certificado N°

Hoja N°

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACIÓN (*)

A LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN)

Por la presente solicito autorización para la importación de mercaderías, descriptas en la normativa aduanera vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Importador:**
2. **Domicilio:**
3. **Licencia de Operación o equivalente:** Vencimiento:/...../.....
4. **País de Procedencia:**
5. **Fabricante o productor:**
6. **Si es importación temporaria, fecha estimada de exportación:**/...../.....
7. **Si fue exportado temporariamente**
Certificado de Autorización de Exportación de la ARN: N°
8. **Documentos de transporte (Guía aérea, Carta de Porte, Conocimiento de Embarque-OMI, Declaración del Expedidor-IATA, etc.):**

8.1 Cantidad total de bultos, sobreenvases y/o contenedores:

9. Descripción de las mercancías a importar

9.1 Detalle de materiales radiactivos a importar (si son materiales nucleares, completar ítem 9.3):

Equipo (Marca, Modelo y N° de Serie)	Isótopo	Fuente (Marca, Abastecedor, N° de serie, N° de Certificado de Aprobación)	Forma Física	Fecha Estimada de Ingreso al País	Actividad Real al Momento de Ingreso al País (mg o múltiplo de Bq)

9.2 Número y tipo de bultos, y número de sobreenvases y contenedores de transporte (En caso de bultos con blindajes de uranio empobrecido, incluir sus características en el punto 9.3):

Industrial Tipo I	Industrial Tipo 2	Industrial Tipo 3	Industrial Tipo IF
Exceptuado	Arreglo especial	Tipo A	Tipo AF
Tipo B(U)	Tipo B(M)	Tipo B(F)F	Tipo H(M)F
Tipo C	Tipo CF	Sobreenvase	Contenedor

Certificado(s) de Aprobación	Modelo(s)	Fechar(s) de Expiración	N°(s) de serie

De ser necesario, incluir datos detallados de bultos, sobreenvases y contenedores en hojas adjuntas a la presente solicitud.

(*) Presentar la Solicitud por duplicado con una antelación respecto de la fecha estimada para la importación, mayor a:

2 días hábiles para N°(s) de Aduana 2844-40 "Elementos e radionuclidos y materiales radiactivos" y 7 días hábiles en otros casos, según situaciones debidamente justificadas.

9.3 Materiales nucleares, materiales de interés nuclear, y "otros"

Instalación receptora:

Uso previsto:

Materiales nucleares	Forma química	Forma física	Peso total del elemento	Peso total del bulto
Concentrado de uranio				
Uranio empobrecido				
Uranio natural				
Uranio enriquecido				
Torio				
Plutonio				

Materiales de interés nuclear	Forma química	Forma física	Peso total del elemento
Agua pesada			
Zircaloy o derivados del Circonio			
Grafito grado nuclear			
Otros			

Otros (Equipos, etc.)	Descripción

Fecha estimada de importación:/...../..... Fecha estimada de ingreso a la instalación:/...../.....

El suscripto manifiesta que esta solicitud ha sido preparada con conocimiento de las normas regulatorias y de la legislación en vigencia, y certifica que la información suministrada en este documento es verdadera y correcta. Asimismo, en el caso que las mercaderías arriba descriptas no sean importadas al país dentro de la vigencia especificada en esta Autorización de Importación, el suscripto se compromete a devolver el presente documento a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR dentro de los cinco (5) días posteriores a su vencimiento.

Lugar y fecha:

Firma del importador

Firma del Responsable ante la ARN

Aclaración

Aclaración

AUTORIZACION DE IMPORTACION

A LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:

En lo que concierne a las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.804, esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR certifica que el Importador declarado en la presente está autorizado a importar las mercaderías arriba descriptas, y que en la medida que se cumplan los demás recaudos legales que correspondan y que no competen a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, se autoriza su importación.

Esta autorización tiene una VIGENCIA de TREINTA (30) días desde su fecha de emisión, en tanto no se modifiquen las condiciones que avalan la presente.

BUENOS AIRES /...../.....

Firma autorizada

Aclaración o sello

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR - Av. del Libertador 8250 - Oficina 317 - (C1428BNP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. (011) 6323-1386 - Fax: (011) 6323-1771/1798. Horario: 9:30 a 12:30 y 14:00 a 17:00. e-mail: arn@sedes.arn.gov.ar. Web: www.arn.gov.ar.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 66i/04

Certificado N°

Hoja N°

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPORTACIÓN (*)

A LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN)

Por la presente solicito autorización para la exportación de mercaderías, descriptas en la normativa aduanera vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Exportador:
- Domicilio:
- Licencia de Operación o equivalente: Vencimiento:...../...../.....
- País de destino:
- Destinatario:
- Si es exportación temporaria, fecha estimada de importación:/...../.....
- Si fue importado temporariamente
Certificado de Autorización de Importación de la ARN: N°
- Documentos de transporte (Guía aérea, Carta de Porte, Conocimiento de Embarque-OMI, Declaración del Expedidor-IATA, etc.):

8.1 Ruta de transporte (indicando países, puertos o aeropuertos de tránsito):

8.2 Cantidad total de bultos, sobreenvasos y/o contenedores:

9. Descripción de las mercancías a exportar

9.1 Detalle de materiales radiactivos a exportar (si son materiales nucleares, completar ítem 9.3):

Equipo (Marca, Modelo y N° de Serie)	Isótopo	Fuente (Marca, Modelo, N° de serie, N° de Certificado de Aprobación)	Forma Física	Fecha Estimada de Salida del País	Actividad Real al Momento de Salida del País (Bq o múltiplo de Bq)

9.2 Número y tipo de bultos, y número de sobreenvasos y contenedores de transporte (En caso de bultos con blindajes de uranio empobrecido, incluir sus características en el punto 9.3):

Industrial Tipo 1 Excepcional Tipo B(U) Tipo C	Industrial Tipo 2 Arreglo especial Tipo B(L) Tipo C(F)	Industrial Tipo 3 Tipo 3 Tipo B(L) Sobreenvaso	Industrial Tipo 4 Tipo 4F Tipo B(L) Contenedor
Certificados de Aprobación	Modelos	Fechas de Expiración	N°s de serie

De ser necesario, incluir datos detallados de bultos, sobreenvasos y contenedores en hojas adjuntas a la presente solicitud.

9.3 Materiales nucleares, materiales de interés nuclear, y “otros”

Uso previsto:.....

Materiales nucleares	Forma química	Forma física	Peso total del elemento	Peso total del isótopo
Concentrado de uranio				
Uranio empobrecido				
Uranio natural				
Uranio enriquecido				
Torio				
Plutonio				

Materiales de interés nuclear	Forma química	Forma física	Peso total del elemento
Agua pesada			
Zircaloy o derivados del Circonio			
Grafito grado nuclear			
Otros			

Otros (Equipos, etc.)	Descripción

Fecha estimada de exportación:/...../.....

El suscripto manifiesta que esta solicitud ha sido preparada con conocimiento de las normas regulatorias y de la legislación en vigencia, y certifica que la información suministrada en este documento es verdadera y correcta. Asimismo, en el caso que las mercaderías arriba descriptas no sean exportadas dentro de la vigencia especificada en esta Autorización de Exportación, el suscripto se compromete a devolver el presente documento a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR dentro de los cinco (5) días posteriores a su vencimiento.

Lugar y fecha:

Firma del exportador

Firma del Responsable ante la ARN

Aclaración

Aclaración

AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS:

En lo que concierne a las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.804, esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR certifica que el Exportador declarado en la presente está autorizado a exportar las mercaderías arriba descriptas, y que en la medida que se cumplan los demás recaudos legales que correspondan y que no competen a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, se autoriza su exportación.

Esta autorización tiene una VIGENCIA de TREINTA (30) días hábiles desde su fecha de emisión, en tanto no se modifiquen las condiciones que avalan la presente.

BUENOS AIRES /...../.....

Firma autorizada

Aclaración o sello

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR - Av. del Libertador 8250 - Oficina 317 - (C1428BNP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. (011) 6323-1386 - Fax: (011) 6323-1771/1798. Horario: 9:30 a 12:30 y 14:00 a 17:00. e-mail: arn@sedes.arn.gov.ar. Web: www.arn.gov.ar.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 523/2004

Apruébanse los recargos que abonarán los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A., en las facturas emitidas a partir del 1° de septiembre de 2004.

Bs. As., 9/9/2004

VISTO el Expediente ENRE N° 15.852/2004 y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 415/04, N° 416/04, N° 552/04 y N° 801/04 y las Resoluciones ENRE N° 389/2004 y N° 508/2004, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de abril de 2004, la primera Resolución del VISTO aprobó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante PUREE) instruyendo en su artículo 2° al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) a promover dicho programa mediante campañas de ahorro de energía a través de todos los medios de comunicación masiva, instrumentando todas las medidas que sean necesarias para su implementación.

Que por su parte, el artículo 3° de la Resolución SE N° 416/04 estableció la valorización de los premios por la reducción de los consumos eléctricos, debiendo aplicarse para ello los precios de referencia establecidos en el artículo 17 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 93 del 26 de enero de 2004.

Que asimismo, la Resolución SE N° 552/04 del 28 de mayo del corriente aprobó el PUREE contenido en su Anexo I, de aplicación en las áreas concesionadas a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), todas bajo Jurisdicción Nacional.

(*) Presentar la Solicitud por duplicado por una antelación, respecto de la fecha estimada para la exportación, mayor a 2 (dos) hábiles para (INCM de Aduanas) 264-47. Presentar en original y conguarantías redactadas, y 1 (uno) hábil en otro caso, salvo situaciones debidamente justificadas.